

Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16052-19-1272-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1272

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,206.9
Muestra Auditada	43,206.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 43,206.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 16,442.9 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 16,134.5 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 10,629.5 miles de pesos, para un total de 43,206.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	LC/OP/R33/IR/10/2024	Construcción de línea de agua potable, del pozo profundo de la colonia 15 de enero a la avenida Las Palmas, en Lázaro Cárdenas, localidad Guacamayas, colonia 15 de enero	1,464.3
2.-	FAISMUN	LC/OP/R33/LP/01/2024	Construcción de colector sanitario de la avenida Tariacuri entre la calle Guásima y la calle Azafrán; en Lázaro Cárdenas; localidad; Lázaro Cárdenas colonia Tercer Sector de Fidelac	9,039.0
3.-	FAISMUN	LC/OP/R33/IR/08/2024	Suministro y colocación de luminarias sobre avenida Tariacuri de Ciudad de Lázaro Cárdenas; Michoacán de Ocampo	5,939.6
Total FAISMUN				16,442.9
4.-	FORTAMUN	LP/MLC/FIV2024/006	Adquisición de mezcla asfáltica para reencarpetamiento y bacheo	8,698.4
5.-	FORTAMUN	003/2024	Adquisición de patrullas para Seguridad Pública Municipal De Lázaro Cárdenas; Michoacán de Ocampo	3,112.5
6.-	FORTAMUN	004/2024	Adquisición de 9 camionetas tipo pick up	4,323.6
Total FORTAMUN				16,134.5
7.-	PFM	2200	Transferencia 3076700 cta. 5178 (anticipo del 50% fact. 15, espectáculos expo	7,972.1
8.-	PFM	2629	Transferencia 2941400 cta. 5178 (2do. Pago fact. 15, espectáculos expo feria	2,657.4
Total PFM				10,629.5
Total Universo Seleccionado				43,206.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 16,134.5 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 3 contratos con número LP/MLC/FIV2024/006, 0003/2024 y 004/2024 se carece del dictamen técnico y económico, de la opinión de cumplimiento positiva y/o de la garantía de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47 fracción VIII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículo 36, fracciones I, III y V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículo 70, fracciones VI, VII y X

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número LP/MLC/FIV2024/006, justificación del porque no presentó la garantía de vicios ocultos; del contrato con número 0003/2024, presentó Dictamen Técnico y Económico y justificación del porque no presentó la garantía de vicios ocultos; del contrato con número 004/2024, presentó Opinión de cumplimiento positiva y Dictamen Técnico y Económico; sin embargo, de los contratos LP/MLC/FIV2024/006 y 0003/2024, se considera que la justificación no es suficiente para acreditar la omisión de solicitar la garantía de vicios ocultos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-16052-19-1272-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número LP/MLC/FIV2024/006, 0003/2024 y 004/2024, por carecer del dictamen técnico y económico, de la opinión de cumplimiento positiva y/o de la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracción VIII y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 36, fracciones I, III y V, y 70, fracciones VI, VII y X.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis de las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para el contrato número 004/2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato 004/2024 proporcionó documentación que consiste en anexos de la invitación restringida, de la empresa adjudicada y las empresas concursantes, sin embargo, con dicha documentación no desvirtúa las acciones realizadas, por lo que no solventa lo observado.

2024-1-01101-19-1272-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. 004/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas a través de un socio o accionista en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1272-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales que realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. 004/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida,

toda vez que se encuentran vinculadas a través de un socio o accionista en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 16,134.5 miles de pesos, se observó que los expedientes de 3 contratos con número LP/MLC/FIV2024/006, 0003/2024 y 004/2024 no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, evidencia de los entregables de los bienes o servicios, ni el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, no se proporcionó la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 7,436.1 miles de pesos, de los cuales 7,436.1 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato LP/MLC/FIV2024/006 acta entrega recepción; del contrato 0003/2024, proporcionó reporte fotográfico; del contrato 004/2024, proporcionó el acta de entrega-recepción, reporte fotográfico individual, números de serie, placas y tarjetas de circulación de los 9 vehículos; sin embargo, del 0003/2024 el reporte fotográfico no permite identificar plenamente las unidades vehiculares, por lo que se encuentra pendiente de aclarar un importe de 3,112,500.00 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-16052-19-1272-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,112,500.00 pesos (tres millones ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número 0003/2024 el reporte fotográfico que permite identificar plenamente las unidades vehiculares, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, ya que se omitió la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, los cuales fueron pagados con recursos del FORTAMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 2 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 10,629.47 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a

Municipios (PFM) 2024, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, se constató la entidad fiscalizada, presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias por un monto de 10,629.47 miles de pesos; asimismo, presentó la evidencia de los entregables que acredita la realización de 15 espectáculos en la expo feria.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 16,439.3 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 3 contratos con número LC/OP/R33/IR/10/2024, LC/OP/R33/LP/01/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024 se carece de la propuesta económica del contratista ganador, del dictamen técnico y económico y/o de la ampliación de garantías del convenio, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los 3 contratos con números LC/OP/R33/IR/10/2024, LC/OP/R33/LP/01/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024, la propuesta económica del contratista ganador, el dictamen técnico y económico y la ampliación de garantías del convenio, por lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 7

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número LC/OP/R33/IR/10/2024 dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato LC/OP/R33/IR/10/2024 proporcionó documentación que consiste en anexos de la invitación restringida, de la empresa adjudicada y las empresas concursantes, sin embargo, con dicha documentación no desvirtúa las acciones realizadas por lo que no solventa lo observado.

2024-1-01101-19-1272-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. LC/OP/R33/IR/10/2024, debido a que dos participantes se encuentran vinculados entre sí a través de un socio o accionista en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1272-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. LC/OP/R33/IR/10/2024, debido a que dos participantes se encuentran vinculados entre sí a través de un socio o accionista en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 8

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que de los contratos con números LC/OP/R33/IR/10/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024, los conceptos de gasto están relacionados con drenaje y letrinas y urbanización, conceptos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, el municipio no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, en incumplimiento Ley de Coordinación Fiscal artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los 2 contratos con números LC/OP/R33/IR/10/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024, documentación

soporte con evidencias de beneficio social, consistentes en acuerdo de Zonas de Atención Prioritaria, sin embargo, en ninguno de los 2 contratos, acredita haber realizado el proceso de registro o captura del proyecto en la Plataforma del Fondo en la Secretaría de Bienestar y quedó pendiente aclarar un monto de 14,974,981.46 pesos, por lo que no solventa lo observado.

2024-D-16052-19-1272-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,974,981.46 pesos (catorce millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número LC/OP/R33/IR/10/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024, la documentación con la que acredita haber realizado el proceso de registro o captura del proyecto en la Plataforma del Fondo en la Secretaría de Bienestar, por lo que no acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, pagado con FAISMUN, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, 49 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 16,439.3 miles de pesos, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, con los contratos números LC/OP/R33/IR/10/2024, LC/OP/R33/LP/01/2024 y LC/OP/R33/IR/08/2024, respectivamente, se constató que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como son la cuenta bancaria pagadora, el documento de la póliza, el documento que acredite el pago (SPEI y estados de cuenta bancario), la factura (PDF) y el CFDI (XML), las estimaciones con documentación soporte, la bitácora, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 18,087,481.46 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 43,206.90 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Lazaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 18,087.48 miles de pesos, que representó el 41.86% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Lazaro Cárdenas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números HALC/CONT/470/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025; HALC/CONT/017/2026, de fecha 07 de enero de 2026, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 7 y 8 se consideran como no atendidos.



100, 1100



Dependencia: Contraloría Municipal.
 No. De Oficio: HALC/CONT/470/2025.
 Asunto: Presentación de Justificaciones y Aclaraciones; seguimiento a oficio DGAGF"D/9068/2025.

Lázaro Cárdenas, Michoacán; 18 de diciembre de 2025.



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales.
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
 de la Auditoría Superior de la Federación.
 Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes
 del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México.
Presente.

Por medio del que suscribe el Licenciado en Derecho **Santiago Magallón Higuera**, con el carácter de **Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán**, y enlace en la auditoría número **1272** con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", refiriéndome al atento oficio DGAGF"D/9068/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por su Titularidad por el cual medularmente cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1272 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

En ese sentido, por instrucciones del Ingeniero **MANUEL ESQUIVEL BEJARANO**, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con base en lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a su Titularidad las justificaciones y aclaraciones correspondientes; siendo éstas las siguientes:

- a) En relación con el resultado número **2 (DOS)**, originado porque algunos registros supuestamente presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna documentación; se presenta en archivo electrónico certificado:

No.	Fondo	No. de Contrato	Importe	Justificación / Documentación Entregada
1	FORTAMUN	LP/MLC/FIV2024/0006	8'698,405.23	- Se indica que por la naturaleza de la adquisición (mezcla asfáltica y emulsión) la garantía de vicios ocultos no fue solicitada en las bases de la Licitación Pública.

contraloria@lazaro-cardenas.gob.mx
 540 3300 Ext. 318, 319, 121

Página 1 de 11

GOBIERNO
 ESPERANZA

Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950

www.lazaro-cardenas.gob.mx



			<p>Fondo a través del Anexo III, en términos de los numerales 2.8.1, 2.8.1.1., inciso c), fracción III, y 2.8.1.2. del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (DOF. 19/02/2024); precisando que en esta obra al ser de beneficio colectivo cruza toda la Zona de Atención Prioritaria y se extiende por ambos extremos, beneficiando además de los habitantes de dicho AGEB, a los alumnos que acuden a la Escuela Secundaria Flores Magón y el Cetis 34 de las zonas colindantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presenta Anexo III, debidamente requisitado, referente a las obras de beneficio colectivo. - Se presenta AGEB 1605200010474. - Se presenta Plano llave Ciudad Lázaro Cárdenas. - Se presenta Plano de Microlocalización de proyecto.
--	--	--	--

Adicionalmente, en el resultado número **8 (OCHO)** se presenta archivo electrónico certificado del acuerdo recaído dentro del Expediente **CM/EPRA/034/2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de Presuntas Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal, por el cual da inicio a la investigación para el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de quien resulte responsable.

Sin otro particular, agradezco el favor de su atención, quedando a sus gentiles órdenes para cualquier comentario, información adicional o duda.

Atentamente,

H. Ayuntamiento

Lic. Santiago Magallán Higuera

Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y
 enlace en la auditoría número 1272 con título: "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".

C.c.p. Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Mich. Para su conocimiento.
 L.C. Angeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Mich. Mismo fin.
 Archivo.

contraloria@lazarocardenas.gob.mx
 540 3300 Ext. 318, 319, 121

Página 11 de 11



Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950



**LÁZARO
CÁRDENAS**
MAYORANTAMIENTO / 2024-2027



			Lázaro Cárdenas Localidad Lázaro Cárdenas Colonia Tercer Sector de Fidelac.	sin la cual no se podría beneficiar a la población objetivo de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) correspondiente al AGEB 1605200010474, es decir, la obra pública para poder beneficiar a la población objetivo debería conectar del punto A al punto B, cruzando precisamente por la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) relativa al AGEB 1605200010474.
2	165263	LC/OP/R33/IR/08/2024	Suministro y Colocación de Luminarias sobre la Av. Tariácuri de Ciudad de Lázaro Cárdenas Michoacán.	- Se presentan los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) debidamente requisitados. - Se cumple con la acreditación de beneficio a la población objetivo del Fondo al representar una obra pública que conecta obra previamente existente, sin la cual no se podría beneficiar a la población objetivo de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) correspondiente al AGEB 1605200010474, es decir, la obra pública para poder beneficiar a la población objetivo debería conectar del punto A al punto B, cruzando precisamente por la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) relativa al AGEB 1605200010474.

Sin otro particular, agradezco el favor de su atención, quedando a sus gentiles órdenes para cualquier comentario, información adicional o duda.

Atentamente,



Lic. Santiago Magallón Higareda,
Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y
enlace en la auditoría número 1272 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".

C.c.p. Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Mich. Para su conocimiento.
L.C. Ángeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Mich. Mismo fin.
Archivo.

contraloria@lazaro-cardenas.gob.mx
540 3300 Ext. 318, 319, 121

Página 2 de 2

**Gobierno
de Esperanza**

Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950

www.lazaro-cardenas.gob.mx



Sim/Anejos



Dependencia: Contraloría Municipal.
No. De Oficio: HALC/CONT/017/2026.
Asunto: Presentación de Justificaciones y Aclaraciones adicionales; seguimiento a oficio DGAGF'D/9068/2025.

Lázaro Cárdenas, Michoacán; 07 de enero de 2026



Dr. Constantino Alberto Pérez Morales,
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
de la Auditoría Superior de la Federación.
Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes
del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México.
Presente.

Por medio del que suscribe el Licenciado en Derecho **Santiago Magallón Higuera**, con el carácter de **Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán**, y enlace en la auditoría número **1272** con título *"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"*, en alcance al diverso HALC/CONT/014/2026, de data 06 de enero de 2026, ingresado en Oficialía de Partes el pasado 07 de enero de la presente anualidad, por el cual se presentaron justificaciones y aclaraciones adicionales en relación con la auditoría 1272 con título *"Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"*, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

En ese sentido, por instrucciones del Ingeniero **MANUEL ESQUIVEL BEJARANO**, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con base en lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a su Titularidad las justificaciones y aclaraciones adicionales, en alcance al oficio HALC/CONT/014/2026, correspondientes al resultado número **8 (OCHO)**, las cuales se indican a continuación:

Sobre el señalamiento del Resultado número 8, de los proyectos del FAISMUN 2024, para la *"Construcción de Colector Sanitario de la av. Tariácuri entre las Calles Guásima y Calle Azafrán en la Localidad Lázaro Cárdenas"* y el *"Suministro y Colocación de Luminarias sobre la Av. Tariácuri en la Localidad Lázaro Cárdenas"*, se expone lo siguiente: la Av. Tariácuri que es donde se llevaron a cabo los 2 proyectos observados, es una de las avenidas principales del municipio y en su desarrollo cruza por varias colonias y entre ellas zonas (ZAP urbanas), catalogadas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2024, publicado en el DOF el 25 de noviembre de

contraloria@lazarocardenas.gob.mx
540 3300 Ext. 318, 319, 121

Página 1 de 2



Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950

www.lazarocardenas.gob.mx



**LÁZARO
CÁRDENAS**
AYUNTAMIENTO 2024-2027



2023, motivo por el cual fueron programadas para la atención de las colonias que carecen de un drenaje sanitario suficiente para el desalojo de las aguas negras y por la trayectoria y pendiente que lleva el colector hacia un colector principal se tuvo que cruzar por un par de cuadras que no están etiquetada con esta clasificación, pero el beneficio es en prioridad de las calles que se encuentran las zonas ZAP; asimismo, en relación con las luminarias se cumple con la acreditación de beneficio a la población objetivo del Fondo al representar una obra pública que conecta obra previamente existente, sin la cual no se podría beneficiar a la población objetivo de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) correspondiente al AGEB 0474, es decir, la obra pública para poder beneficiar a la población objetivo debería conectar del punto A al punto B, sobre la Av. Tariácuri, cruzando precisamente por la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) relativa al AGEB 0474.

Por tanto, en ambas obras se cumple con la acreditación de beneficio a la población objetivo del Fondo al representar obra pública que conecta con un colector previamente existente, así como representar obra pública que conecta con luminarias previamente existentes, en ambos casos, sin las cuales no se podría beneficiar a la población objetivo de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP), es decir, las dos obras públicas observadas para poder beneficiar a la población objetivo debería conectar del punto A al punto B, correspondiente a la localidad 160520001 y las AGEB 0281, 0296, 0474, 0493, 085A, 0934, 0949, 0972, 1025.

Por último, se informa que a través del diverso HALC/CONT/014/2026, se presentaron los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS) debidamente requisitados, los cuales fueron presentados previamente para la validación de los proyectos en términos del numeral 2.8.1.1. del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (DOF. 19/02/2024).

Sin otro particular, agradezco el favor de su atención, quedando a sus gentiles órdenes para cualquier comentario, información adicional o duda.

Atentamente.



H. Ayuntamiento
Lic. Santiago Magallón Hig. 2024-2027
CONTADORIA
Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y
enlace en la auditoría número 1272 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto
Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios".
C. Lázaro Cárdenas, Mich.

C. c. p. Ing. Manuel Esquivel Bejarano, Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Mich. Para su conocimiento.
L.C. Angeles Berenice Olea Escobar, Tesorera Municipal de Lázaro Cárdenas, Mich. Mismo fin.
Archivo

contraloria@lazaro-cardenas.gob.mx
540 3300 Ext. 318, 319, 121

Página 2 de 2

**GOBIERNO
DE
ESPERANZA**

Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950

www.lazaro-cardenas.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47 fracción VIII y 49.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículo 36, fracciones I, III y V, 70, fracciones VI, VII y X, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.